

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 7 DE MAYO DE 1915

NÚMERO 2209

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.
Secretario de Relaciones Exteriores.
BERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°
Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 5.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDRÉ.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 18.
Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LADISLAO SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N° 10.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar. Se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto	Páginas.
Decreto número 68 de 1915, de 28 de Abril, por el cual se permite la importación del ganado vacuno en la Circunscripción de San Blas y se prohíbe la pesca de tortuga en dicha Circunscripción y se dicta una disposición sobre explotación de bosques.....	5400
Resolución número 60, de 8 de Abril de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Reyes Muñoz.....	5400
Resolución número 61, de 8 de Abril de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pablo Hernández.....	5400
Resolución número 62, de 8 de Abril de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo David Pérez.....	5500
Resolución número 63, de 8 de Abril de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Percy Samuels.....	5500

Resolución número 64, de 8 de Abril de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Martínez..... 5500

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 11, de 12 de Marzo de 1915, por la cual se acepta una renuncia.....	5500
Resolución número 12, de 23 de Marzo de 1915, recaída a un memorial de la señora Sofía Fábrega.....	5500
Resolución número 13, de 8 de Abril de 1915, por la cual se adjudican unas becas en la Escuela Normal de Institutoras.....	5500
Resolución número 14, de 8 de Abril de 1915, por la cual se concede una beca.....	5500
Resolución número 15, de 20 de Abril de 1915, por la cual se concede una beca.....	5500
Resolución número 16, de 20 de Abril de 1915, por la cual se concede una beca.....	5500

SECRETARIA DE FOMENTO

Cuadro que demuestra las solicitudes de Registro de Marcas de Fábricas hechas a la Secretaría de Fomento desde el 1º de Septiembre de 1914 al 31 de Diciembre de 1914.....	5501
Cuadro que demuestra los Certificados de Marcas de Fábricas expedidos por la Secretaría de Fomento desde el 1º de Septiembre de 1914 al 31 de Diciembre de 1914.....	5501

TRIBUNAL DE CUENTAS

Auto número 31 de 1915, de 12 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Alberto Ayala, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1914.....	5502
--	------

TERCERA PLAZA

Auto número 15 de 1915, de 18 de Febrero, de remate a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, referente al mes de Enero del año de 1913, de la que es responsable el señor Rodolfo Aguirre A.....	5502
Auto número 14 de 1915, de 28 de Febrero, de remate a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, relativa al mes de Febrero del año de 1913, de la que es responsable el señor Rodolfo Aguirre A.....	5502
Auto número 15 de 1915, de 5 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Gerardo Herrera, referente al mes de Enero de 1911.....	5502

Avisos oficiales..... 5502

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 68 DE 1915

(DE 2º DE ABRIL)

por el cual se permite la importación del ganado vacuno en la Circunscripción de San Blas y se prohíbe la pesca de tortuga en dicha Circunscripción y se dicta una disposición sobre explotación de bosques.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Permite la importación del ganado vacuno para destinarse al consumo en la Circunscripción de San Blas, mediante el pago de un impuesto de B. 2.50 por cabeza. Este ganado no podrá exportarse a ningún otro lugar de la República.
Artículo 2º Permite la intro-

ducción libre de derechos a las reses vacunas hembras destinadas a cría exclusivamente. Estas reses no podrán ser dadas al consumo sino dos años después de introducidas.

Artículo 3º El Jefe de la Circunscripción de San Blas queda facultado para determinar las zonas de explotación de bosques nacionales dentro del radio de su jurisdicción, así como para reglamentar la explotación misma a fin de conservar en lo posible las riquezas naturales.

Artículo 4º No será permitido a ninguna persona la explotación de bosques o riqueza natural de cualquier clase que sea dentro del territorio de la Circunscripción sin que haya obtenido previamente licencia especial del Jefe de ésta. Los contraventores a esta disposición quedarán sujetos al decomiso de los productos que extraigan.

Parágrafo. Las licencias que el Jefe de la Circunscripción expida serán individuales, se renovarán mensualmente y deben llevar adheridas un timbre nacional de B. 0.75.

Artículo 5º Desde la promulgación del presente Decreto queda prohibida la pesca de tortuga en el litoral comprendido entre la Punta de San Blas y el Cabo Tiburón, considerando esa industria como reserva exclusiva de los indios que habitan esa región.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 60

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Reyes Muñoz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, Abril 8 de 1915.

Reyes Muñoz, condenado a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión en el cárcel del Circuito de Los Santos como responsable de fuga de preso, pide que se le rebaje la mitad de esa pena, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 3ª del año pasado; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que es padre de familia; que su conducta siempre ha sido buena inclusive en el establecimiento de castigo; que la delincuencia está hecha en tercer grado y que ya ha cumplido la mitad de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra mitad que de la misma le falta por cumplir, y se ordena al Gobernador de la Provincia de Los Santos que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 61

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pablo Hernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, 8 de Abril de 1915.

5500

GACETA OFICIAL

Pablo Hernández, condenado a sufrir la pena de tres meses de presidio por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que ha cumplido hoy las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que lo ponga inmediatamente en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 62

por la cual se concede rebaja de pena al reo David Pérez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, 8 de Abril de 1915.

David Pérez, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día diez del presente mes cumple las dos terceras partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que en la fecha aludida lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 63

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Percy Samuels.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, 8 de Abril de 1915.

Percy Samuels, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día doce de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 64

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Martínez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, 8 de Abril de 1915.

José Martínez, condenado a sufrir la pena de un año y once meses de presidio por la comisión del delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud

la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día doce de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra mitad que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha ya expresada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de dos años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 11

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, 12 de Marzo de 1915.

Vistas las razones que expone la señorita Dalia Vannuchi en la nota que antecede para separarse del puesto de Maestra de la Escuela Alternada del caserio de La Colorada.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que con el carácter de irrevocable ha presentado la señorita Vannuchi, y deseche las gracias por los servicios que ha prestado en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 12

recita a un memorial de la señorita Sofia Fábrega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 12.—Panamá, 23 de Marzo de 1915.

Vistos: En memorial elevado a este Despacho, fechado el 11 de los corrientes, la señorita Sofia Fábrega, en actual ejercicio, con grado de Escuela Normal, solicita de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de la Ley 31 de 26 de Febrero de 1913, sobre Instrucción Pública, se le reconozca el derecho a cobrar del Tesoro Nacional, por antigüedad de servicios en el Magisterio, el aumento de sueldo de que trata el artículo citado.

Para el efecto de comprobar el derecho a tal aumento, acompaña a su petición la documentación correspondiente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1º del Decreto número 57 de 21 de Mayo de 1913, que reglamenta aquella ley.

Como a la señorita Fábrega le fue reconocida ya la antigüedad de sus servicios desde 1907, y por consiguiente, el aumento de cinco balboas mensuales, por Resolución de esta Secretaría número 389, de 30 de Septiembre de 1913, y, como al finalizar el año lectivo de 1914 cumplió cuatro años más de servicio, lo que concuerda con la petición hecha.

SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Sofia Fábrega, Maestra graduada, el derecho que le asiste para cobrar del Tesoro Nacional, a partir del 1º de Mayo de 1915 actual, la suma de diez balboas (B. 10.00) mensuales, como aumento de sueldo por antigüedad de servicios en el Magisterio.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15

por la cual se adjudican unas becas en la Escuela Normal de Institutoras.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 6 de Abril de 1915.

En vista de la comunicación de la señorita Directora de la Escuela Normal de Institutoras en la cual recomienda a las señoritas Silvia Porras e Isabel María Jiménez, por las buenas condiciones para los estudios que han demostrado durante el internado de las becas de que han venido gozando en ese plantel, para que se las concedan en firme.

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a las señoritas Silvia Porras e Isabel María Jiménez las becas que provisionalmente les fueron otorgadas en la Escuela Normal de Institutoras y darles los treinta días a sus respectivos representantes para la celebración de los contratos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 16

por la cual se cancela una beca.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, 6 de Abril de 1915.

Visto el precedente memorial en el que la señora María Aradz solicita la cancelación de la beca que en la Escuela Normal de Institutoras tiene su hija, la señorita Albertina Fausette, debido al mal estado de salud de ésta, según lo comprueban dos certificados médicos que acompaña la memoria lista.

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo alguno la beca de que en la Escuela Normal de Institutoras ha venido disfrutando la señorita Albertina Fausette.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 17

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 7 de Abril de 1915.

Aceptase la renuncia que presenta la señora Leonor P. de Sosa del cargo de Profesora de Inglés en la Escuela Profesional de Mujeres y el de la misma materia en la Escuela de varones de Santa Ana, y dándose las gracias por los buenos servicios que en el desempeño de los referidos cargos ha prestado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 18

por la cual se cancela una beca.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 20 de Abril de 1915.

Por cuanto de la averiguación para que este Despacho comisionó al señor Gobernador de la Provincia de Colón a fin de poder apreciar en su justo valor los fundamentos de la solicitud hecha por el joven Carlos B. Tud para que le fuera cancelada sin cargo la beca de que venía gozando en el Instituto Nacional, ha resultado plenamente comprobado que debido al fallecimiento de su tío y tutor, el señor Serapio Tud, de quien él dependía para la satisfacción de sus necesidades no comprendidas en la beca, dicho joven está imposibilitado para continuar sus estudios.

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo alguno al joven Carlos B. Tud la beca que le fue concedida en el Instituto Nacional, y exonerar a su fiador de toda responsabilidad por tal causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 19

recita a un memorial de la señora María M. de Sosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 21 de Abril de 1915.

Vistos: En memorial fechado el 13 de los corrientes, la señora doña María M. de Sosa pide, que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 34 de 1915, de 13 de Febrero, por la cual se dictan algunas disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública, se la nombre Maestra supernumeraria de las escuelas oficiales de la República por haber ejercido por más de 20 años consecutivos el Magisterio.

Para comprobar la antigüedad de sus servicios, la señora de Sosa ha remitido a este Despacho copias debidamente autenticadas de las Resoluciones números 113 de 1905 y 310 de 1913, dictadas por esta Secretaría, por las cuales se reconoce a la peticionaria, de acuerdo con la Ordenanza número 79 de 1896 y el artículo 20 de la Ley 31 de 1913, el derecho a cobrar del Tesoro Nacional los aumentos de sueldo respectivos; y

Como para acreditar aquellos aumentos la señora de Sosa acompañó a las peticiones que hizo en aquellas fechas los comprobantes a que se refiere el párrafo 2º del artículo 13, de la Ley 34 de 1915 citada, que prueban que ha servido,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora doña María M. de Sosa, el derecho que le asiste para ser nombrada Maestra supernumeraria en las escuelas oficiales, por haber desempeñado puestos en el Magisterio de la República, por más de 20 años consecutivos, siendo la asignación que le corresponde mensualmente, igual al sueldo que hubiera devenido como Maestra en el año escolar pasado.

Por medio del Decreto respectivo se hará el nombramiento del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

GACETA OFICIAL

5501

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas

CUADRO que demuestra las solicitudes de Registro de Marca de Fábrica hechas á la Secretaría de Fomento desde el 1º de Septiembre de 1914 al 31 de Diciembre de 1914.

NÚMERO DE ORDEN	FECHA DE LA SOLICITUD	DUEÑO Ó PROPIETARIO	DOMICILIO	DENUNCIANTE Ó APODERADO	ARTÍCULOS Ó MERCANCIAS QUE AMPARAN	OBSERVACIONES
1	17 de Septiembre de 1914.	Borsalino Giuseppe y Fratello	Alessandria (Italia).....	C. Amedeo Lupi.	Sombreros de varias clases	
2	5 de Octubre de 1914.....	The Gandy Belting Company	Baltimore Maryland.....	Oscar Terán.....	Correas para máquinas de	
3	6 " " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	transmisión de fuerza motriz.	
4	20 " " " " " " " " " " " "	A. E. Little & Co.....	Lynn Massachusetts.....	E. S. Humber.....	Botas y Zapatos de cuero.	
5	22 " " " " " " " " " " " "	The Baldwin Company.....	Cincinnati Ohio.....	Oscar Terán.....	Pianos.	
6	22 " " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	Pianolas y Pianos automati-	
7	10 " Noviem. " " " " " " " "	The Ring-Point Company.....	Hartford Connecticut.....	S. J. Ottiker.....	cos.	
8	10 " " " " " " " " " " " "	Wright's Indian Vegetable Pill	New York-New York.....	J. Cueva García.	Herraduras para caballos.	
9	12 " " " " " " " " " " " "	Co.....	Brooklyn-New York.....	Gustavo Bosky.	Vermífago.	
10	12 " " " " " " " " " " " "	Bristol Myers Company.....	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	Pastillas medicinales.	
11	12 " " " " " " " " " " " "	Wanderer Werker Worm.....	Shonau Chemnitz.....	Manuel Patino.....	Máquinas de	
12	12 " " " " " " " " " " " "	Winkhofer & Jeanick Akt-	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	Escribir.	
12	5 " Dicem. " " " " " " " "	Ges.....	Sajonia.....	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	
		H. L. Roman é Hijo.....	Cartagena, Colombia.....	H. L. Román.....	Druga ó Medicina.	

Panamá, 31 de Diciembre de 1914.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

El Jefe de la Sección II,

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas

CUADRO que demuestra los Certificados de Marca de Fábrica expedidos por la Secretaría de Fomento desde el día 1º de Septiembre de 1914 al 31 de Diciembre de 1914.

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DEL CERTIFICADO	FECHA DE SU EXPEDICIÓN	PROPIETARIO	DOMICILIO	ARTÍCULOS Ó MERCANCIAS QUE AMPARAN	FECHA EN QUE VENCE	OBSERVACIONES
1	111	3 de Octubre de 1914	The C. A. Edgerton Manufacturing Company....	Shirley, Massachusetts.	Tirantes y ligas.....	3 de Octubre de 1924	
2	112	17 " " " " " " " " " " " "	Canavaggio Hermanos.....	Panamá, Panamá.....	Ginebra.....	17 " " " " " " " " " " " "	
3	113	28 " " " " " " " " " " " "	Frank Ullrich.....	" " " " " " " " " " " "	Licores.....	28 " " " " " " " " " " " "	
4	114	20 " Noviem. " " " " " " " "	Wylie Brantley Jones.....	Binghamton, New York	Medicamento reconstituyente.	20 " Noviem. " " " " " "	
5	115	25 " " " " " " " " " " " "	The Aeolian Company.....	New York, New York..	Aparatos adaptables á instrumentos musicales.....	25 " " " " " " " " " " " "	
6	116	25 " " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	y máquinas de música.....	25 " " " " " " " " " " " "	
7	117	25 " " " " " " " " " " " "	Sydney B. Leonard.....	Tampa, Florida, EE. UU. de A.....	Remedio para las mujeres	25 " " " " " " " " " " " "	
8	118	25 " " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	Tampa, Florida, EE. UU. de A.....	Ciertos medicamentos....	25 " " " " " " " " " " " "	
9	119	26 " " " " " " " " " " " "	The Singer Manufacturing Co.	New Jersey, EE. UU. de A.....	Máquinas de coser.....	26 " " " " " " " " " " " "	
10	120	27 " " " " " " " " " " " "	Wright's Indian Vegetable Pill Co.....	" " " " " " " " " " " "	Medicamento.....	27 " " " " " " " " " " " "	
11	121	30 " " " " " " " " " " " "	Rice and Hutchins Incorporated.	New York, New York..	Botas, zapatos etc.....	30 " " " " " " " " " " " "	
12	122	16 " Dicem. " " " " " " " "	Joseph Nathan & Co. Ltd....	Boston, Massachusetts..	Artículos alimenticios y medicinales.....	16 " Dicem. " " " " " "	
13	123	16 " " " " " " " " " " " "	J. & J. Colman Limited.....	Londres, Inglaterra.....	Afil para lavado.....	16 " " " " " " " " " " " "	
14	124	16 " " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	Mostaza en polvo y líquida	16 " " " " " " " " " " " "	
15	125	16 " " " " " " " " " " " "	Keen, Robinson & Co. Ltd...	" " " " " " " " " " " "	Afil para lavado.....	16 " " " " " " " " " " " "	
	108	20 " Agosto " " " " " " " "	Oviata Cigar Factory.....	Panamá, R. de P.....	Cigarros.....	20 " Agosto " " " " " "	
	109	28 " " " " " " " " " " " "	The Singer Manufacturing Co.	New Jersey, EE. UU. de A.....	Máquinas de coser y sus accesorios.....	28 " " " " " " " " " " " "	
	110	28 " " " " " " " " " " " "	Crusellas Hermano & Co.....	Habana, Cuba.....	Jabón.....	28 " " " " " " " " " " " "	

Nota: Los Certificados números 108, 109 y 110, no aparecen en la Memoria de Fomento presentada á la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y por eso figuran aquí.

Visto Bueno.

Panamá, Diciembre 31 de 1914.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

El Jefe de la Sección II,

Fabricio A. Arosemena.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

AUTO NÚMERO 31 DE 1915
(DE 12 DE MARZO)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Alberto Ayala, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Practicado nuevo examen de las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Alberto Ayala, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1914, después de haber sido rehechas en acatamiento de órdenes que se le transmitieron por medio de los Pliegos de Reparos números 4 y 6 del presente año, no se ha encontrado objeción que hacer a la de Enero; en cuanto a la de Febrero se observa que el saldo en Caja que debe pasar a la cuenta de Marzo no es de B. 1,45 sino de B. 11,45 pues en realidad los egresos en el mes no ascendieron a B. 321,86 sino únicamente a B. 311,86. Se trata simplemente de un error de suma que el responsable debe corregir en una de sus próximas cuentas haciendo el asiento correspondiente. En consecuencia se aprueban dichas cuentas provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 13 DE 1915
(DE 18 DE FEBRERO)

de reparos a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, referente al mes de Enero del año de 1913, de la que es responsable el señor Rodolfo Ayarza A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Traída al estudio la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., correspondiente al mes de Enero del año de 1913, se le hacen los siguientes reparos:

LICORES AL POR MENOR.

No se ha dado entrada al recibo número 305, por diez balboas (B.10,00) el día 23 de Enero. Página 31. Debe firmar el talón de recibo número 35.

Por tanto, se excita al Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., para que en una de sus próximas cuentas dé entrada a la omisión arriba indicada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 14 DE 1915
(DE 26 DE FEBRERO)

de reparos a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, referente al mes de Febrero del año de 1913, de la que es responsable el señor Rodolfo Ayarza A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., correspondiente al mes de Febrero del año de 1913, se le hacen los reparos siguientes:

DERECHO DE REGISTRO.

Los recibos números 18, 19, 20 y 21 suman cuatro balboas setenta centésimos (B.4,70) y no tres balboas noventa centésimos (B.3,90) como por

error figura en la copia del libro de «Cajas».

Debe refrendar con su firma la copia del libro de «Cajas».

Por tanto, se excita al responsable para que en el término de cinco (5) días, más el de la distancia, dé cumplimiento a los reparos a que se contrae este Auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 15 DE 1915
(DE 5 DE MARZO)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Gerardo Herrera, referente al mes de Enero de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada nuevamente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Gerardo Herrera, correspondiente al mes de Enero del año de 1911, se observa que se han cumplido los reparos que, por Auto número 7 de 9 de Agosto de 1913, le fueron hechos por esta plaza; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

ESCUELA DE AGRICULTURA

CONCURSO A BECAS

Desde la fecha hasta el 15 de Mayo se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación en la Escuela de Agricultura de treinta becas repartidas así:

- Para la Provincia de Bocas del Toro. 3
- Para la Provincia de Coclé. 4
- Para la Provincia de Colón. 3
- Para la Provincia de Chiriquí. 4
- Para la Provincia de Herrera. 4
- Para la Provincia de Los Santos. 4
- Para la Provincia de Panamá. 4
- Para la Provincia de Veraguas. 4

Los aspirantes a becas deberán comprobar:

1º Que observan buena conducta y la observan también sus padres o guardadores y que son hijos de pequeños propietarios agrícolas. La comprobación se hará por medio de declaraciones de testigos la autoridad que recibirá las declaraciones. Se estiman como pequeños propietarios a los agricultores o a los hacendados que posean y aprovechen por lo menos cinco hectáreas de tierras de cultivo o de potreros.

2º Que son panameños de nacimiento o hijos de padre o madre panameños domiciliados en el país, lo que se comprobará con la partida de bautismo si son panameños de nacimiento, o si no lo son con prueba adicional de la nacionalidad del padre o de la madre.

3º Que gozan de buena salud y son de una constitución robusta, que los haga aptos para las rudas faenas del campo, lo que se comprobará con certificado médico.

4º Que han cursado con buen éxito el IV grado de la Escuela Primaria, lo que se comprobará con certificado del Director de la Escuela respectiva.

5º Que son mayores de quince años sin pasar de veinte, lo que se comprobará con la partida de bautismo o con declaraciones de tres testigos si ésta no existiere o no fuera fácil conseguirla, lo que se hará constar.

La Secretaría recomienda la conveniencia de formar los expedientes que

han de venir con cada solicitud, en un todo de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y asimismo que los peticionarios de becas hagan constar al pie de sus firmas el lugar de su domicilio con el fin de facilitar el envío de cualquier comunicación que la Secretaría tenga que dirigirlas, siendo entendido que las que despache lo serán por conducto de los correos nacionales. Todos los documentos deben venir en papel sellado. Cerrada la admisión de solicitudes el día 15 de Mayo, se concede a los aspirantes un plazo de quince días para presentarse a los exámenes de concurso que se efectuarán el día 31 del mismo mes en el local de la Escuela de Agricultura y ante un Jurado compuesto por el Director de dicha Escuela, el Inspector General de Enseñanza Primaria, su Secretario, y dos Directores de Escuela Primaria en la Capital.

Los exámenes abarcarán los programas íntegros vigentes en el IV grado de las Escuelas Primarias hasta el año escolar último, y el acta que de ellos se levante así como el cuadro de las calificaciones obtenidas por los concurrentes, serán remitidos originales y con las firmas de todos los miembros de la Junta, a la Secretaría de Instrucción Pública, para el efecto de la adjudicación de las becas.

Los aspirantes que obtengan beca no entrarán en posesión de ella sin la celebración previa de un contrato, en el cual serán representados por sus padres o tutores y fiados por una persona abonada. En el contrato se comprometerán las becas a servir al Gobierno, por un plazo que variará entre uno y tres años, en el lugar que entre los designe, siempre y cuando estimare necesarios sus servicios, y a reintegrar al Erario las sumas invertidas por el Gobierno en su educación, si se retiraren de la Escuela antes de haber el grado, salvo el caso de que sea por enfermedad o por causa de fuerza mayor.

Panamá, Abril 17 de 1915.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública, recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.50 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

AVISO

Se hace saber a los aspirantes a adquirir el título de Agrimensores Oficiales, que para obtener el certificado de competencia de la Comisión de Ingenieros al servicio de la Secretaría de Fomento en virtud de las disposiciones de la Ley 20 de 1913, deben someterse al examen de las siguientes materias propuestas por dicha Comisión y adoptadas por esta Secretaría.

1º Problemas de planimetría. Reducción de distancias al horizonte. Métodos empleados en el levantamiento de planos.

2º Transformación y división de polígonos, deslindes y apeos.

3º Cálculo de la declinación magnética por cualquiera de los métodos que admite la Cosmografía.

4º Uso y corrección de aparatos.

5º Dibujo topográfico, signos convencionales.

6º Fórmulas trigonométricas y resolución numérica de triángulos rectilíneos en general.

7º Redacción de la memoria descriptiva que debe acompañar a todo plano.

El examen constará de dos partes:

una oral o escrita que versará sobre los siete puntos anteriores; la segunda,

práctica, consistente en practicar el levantamiento o replanteo del terreno o plano que la Comisión examinadora indique.

Panamá, Febrero 5 de 1915.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

AVISO DE DENUNCIO DE MINA

Con fecha de hoy y al tenor de la Resolución número 3, dictada por la Secretaría de Fomento, se ha acogido el denuncia de la mina de oro de veta, de nuevo descubrimiento, la cual también contiene plata y plomo, presentado por el señor Pedro A. Silvera para sí y para el señor Francisco F. Moreira.

Esta mina se denominará «Los Tres Amigos» y se encuentra situada en el punto conocido con el nombre de: «CABANA», de la jurisdicción del Distrito de Bugaba en la Provincia de Chiriquí.

Panamá, Abril 20 de 1915.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

AVISO DE DENUNCIO DE MINA

En esta fecha, previas las formalidades legales y según lo dispuesto por Resolución número 2, dictada por la Secretaría de Fomento, se ha admitido el denuncia de la mina de oro de veta, que también contiene plata, plomo y estaño, de nuevo descubrimiento, denominada: «LA CHIRICAXA», presentado por el señor Pablo Espinosa en su nombre y en el de los señores Salvador y Manuel C. Jurado, Pedro A. Silvera y Francisco F. Moreira.

Esta mina se encuentra situada en el punto llamado: «Alto de Chiriquí Viejo», cerca de la confluencia de «Chiriquí Viejo» y la «Quebrada Grande», de la jurisdicción del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Panamá, Abril 20 de 1915.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez único Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Adalberto Martín y James Mark. La primera, de diez y nueve años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, vecina del Corregimiento de Almirante y católica. Y el segundo, mayor de edad, soltero, natural de Antigua, ó sea ciudadano inglés y protestante, para que comparezcan a este Despacho a estar á derecho en el juicio que se les sigue, por infracción del Capítulo VI, Título I, Libro III del Código Penal la primera, y por infracción del Capítulo VII, Título I, Libro III, del mismo Código el segundo.

Bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que los asista, de lo contrario sufriran los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades de la República, ya del orden político, ya del judicial, el deber en que están de perseguir y capturar a los procesados; y a los panameños, con las excepciones establecidas por la ley, el de denunciar el paradero de los mismos, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Dado en el Salón del Juzgado único Municipal, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

Ernesto Lomelin P.,

Secretario.

3 vs. 3

Imprenta Nacional